

7



Lic. Jesús Córdova Gálvez

NOTARIO No. 115
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS
DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO.

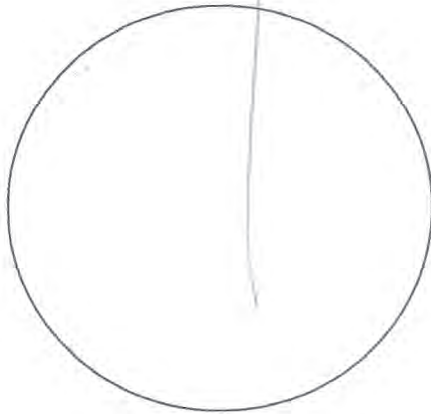
OPERACION: _____

ESCRITURA: 13,236 VOL. 329 ORDINARIO

FECHA: 19 DE ABRIL DEL AÑO 2005.



DE LO CIVIL
OR







Lic. Jesús Córdova Galvez

NOTARIO No. 115
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL

8

--- ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

--- VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE ORDINARIO.-----

--- FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.-----

--- En Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cinco, Yo, el Licenciado **JESUS CORDOVA GALVEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO QUINCE**, del Estado de México, con Residencia en AMECAMECA, Y **DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar:-----

--- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO: que otorga la Sociedad mercantil denominada "A & V SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora PATRICIA CORTES ANGELES, en su carácter de Apoderado de dicha Sociedad, a favor del señor FELIPE DE JESUS CORTES, en términos de la siguiente:-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

--- El compareciente del presente instrumento, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de la Ley del Notariado y del Código Penal para el Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad legal para la celebración del presente acto jurídico.-----

----- **CLAUSULA** -----

--- **ÚNICA.**- La Sociedad denominada "A & V SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado la señora PATRICIA CORTES ANGELES, otorga favor del señor FELIPE DE JESUS CORTES ANGELES, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO E IRREVOCABLE, para que en su nombre y representación de la Sociedad poderdante, lo ejercite en términos de los tres primeros párrafos del Artículo Siete punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en las demás entidades Federativas de la República Mexicana.-----

--- La apoderada en el ejercicio de este instrumento gozará de las siguientes

COTEJADO

NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE MÉXICO
CÓDIGO CIVIL
LIBRO
FOLIO

facultades.-----

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el Artículo Dos Mil Cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento Civil invocado y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, entre las que se mencionan de una manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:----

--- 1.- Interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como tercero perjudicado, y en su caso se desista de los que hubiere intentado.-----

--- 2.- Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones.-----

--- 3.- Recusar, hacer y recibir pagos.-----

--- 4.- Rematar para un tercero.-----

--- 5.- Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.-----

--- 6.- Presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes.-----

--- 7.- Sigán en todos y cada uno de sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera de las autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.-----

- - - B).- PODER EN MATERIA LABORAL Y PATRONAL.- El apoderado queda además facultado para que como funcionarios representantes legales, responsables de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparezcan con la representación legal o de la empresa entre autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, de Amparo que se refieren a todos los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la empresa llegando en su caso a los acuerdos,



Lic. Jesús Córdova Gálvez

NOTARIO No. 115
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL

9

interviniendo en las pláticas directo y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y dentro del proceso o etapa del arbitraje contestar a la demanda, oponiendo las excepciones y defensas en su caso, reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales son representantes legales de la empresa para absolver posiciones, teniendo como ya se dijo, las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del código civil del Distrito Federal y los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones II y III; ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que como funcionarios de la empresa deberán rendir cuentas de su mandante a los órganos superiores de la empresa.-----

- - - Los apoderados también quedan facultados para absolver posiciones y para desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo y los de carácter laboral y mercantil.-----

- - - C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Con toda clase de facultades Administrativas.-----

- - - C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Con todas las facultades de dueña, tanto en lo relativo a los bienes, así para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - E).- **TITULOS DE CREDITO.**- Emitir suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - F).- **SUBSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Sustituir este poder todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales, revocar sustituciones o mandatos.-----

----- PERSONALIDAD -----

- - La señora PATRICIA CORTES ANGELES, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la escritura pública número dieciocho mil doscientos ochenta y nueve, de fecha dos de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adame López, Notario Público número doscientos treinta y tres de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

COTEJADO

Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio Mercantil número TRES DOS CUATRO CUATRO SIETE CINCO, de fecha VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CUATRO, previo el premiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada " A & V SOLUCIONES ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A" y copia a los testimonios. -----

--- Asi mismo manifiesta la compareciente que la personalidad con la cual comparece no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada y tiene capacidad legal para la celebración de este acto pues nada me consta en contrario. -----

----- **GENERALES** -----

--- Manifiesta la compareciente ser de nacionalidad mexicana e hija de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Mar Azof número cincuenta y dos, edificio "B", departamento ciento dos, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, y de paso por ésta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número "GATA-700726", al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- **CERTIFICACIONES** -----

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I.- Respecto de la compareciente: -----

--- A).- Me asegure de su identidad con los documentos que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y a mi juicio tiene capacidad legal.-----

--- B).- Le expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leí en voz alta y conforme con su contenido la Ratifica y Firma ante mí el día de su fecha, **AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE** por no causar impuesto alguno. Doy Fe.-----

SRA. PATRICIA CORTES ANGELES.- RUBRICA.- ANTE MI, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE. -----

----- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE** -----

--- DOCUMENTO "A" - IDENTIFICACIÓN.-----

Lic. Jesús Córdova Galvez

NOTARIO No. 115
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL

10

----- I N S E R C I O N -----

---- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.-----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativa.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, CON EL NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTINUEVE ORDINARIO, QUE SE EXPIDE EN TRES FOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS PARA EL SEÑOR FELIPE DE JESUS CORTES, A TITULO DE APODERADO.-----

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----



2 AGO 2016

COTEJADO

1917

COPIADO

[Faint, illegible text throughout the page]



DOCECIMO
DESESI



JUZGADO VIGESIMO
DE CI